



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

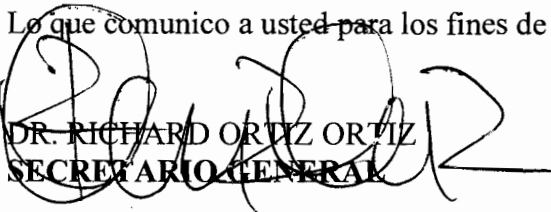


BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR FRANCISCO ERNESTO YEROVI RAYMON, A TRAVES DE LA PAGINA WEB A QUIEN SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No 94-09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de Abril de 2009.- Las 10H18.- **VISTOS:** El Consejo Nacional Electoral remite a este Tribunal el expediente en cincuenta y dos fojas útiles, dando a conocer que el Tesorero Único de Campaña del MOVIMIENTO LIBERTARIO, agrupación política que se registró en el Ex Tribunal Supremo Electoral para participar en el proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008, no ha presentado las cuentas de campaña electoral ante el organismo electoral competente, en este caso, ante el Consejo Nacional Electoral. Según se observa del expediente, el Tesorero Único de Campaña no ha dado cumplimiento al contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y del Propaganda Electoral. Por sorteo electrónico y con el Nro. 094-2009 me ha correspondido tramitar y resolver la presente causa. Al efecto amparado en el conocimiento de este proceso y dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través del Secretario General de este Tribunal, al presunto infractor señor FRANCISCO ERNESTO YEROVI RAYMOND, con número de cédula 0917039729 como Tesorero Único de Campaña del MOVIMIENTO LIBERTARIO, con esta providencia en el domicilio que ha señalado al hacer el registro de Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008 en el Ex Tribunal Supremo Electoral, esto es, en el Sauces I Manzana F4 Villa 4 de la ciudad de Guayaquil, o en la oficina de “campaña” en la Ciudadela Bellavista Manzana 14 V19 de la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de la citación por una sola vez en el Diario El Universo que se edita en esta ciudad, para que comparezca en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa. **SEGUNDO.-** El expediente íntegro se encuentra para el análisis y vista del presunto infractor y del abogado defensor que designe. Se le previene al ciudadano Francisco Ernesto Yerovi Raymond a que solicite se le asigne una casilla contencioso electoral en este Tribunal, por ser su derecho. **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, debiendo para el efecto solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral.- **CUARTO.-** Transcurridos diez días plazo, desde la citación por la prensa, se procederá a practicar las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días. **QUINTO.-** Actúe en esta causa el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase. F) Dr. Arturo Donoso Castellon Juez de sustanciación.

Se le previene de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones, pudiendo ser incluso vía e-mail.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL